



Resolución Jefatural

Nº 5087 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe Nº 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica, el Informe Nº 6970-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo Nº 04 del Acta de Sesión Nº 088-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe Nº 8590-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente Nº 34749-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39, del referido reglamento, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *"el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado"*;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudica la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, al señor EDWIN YALLI HUARCAYA con DNI N° 71372873, para seguir estudios en la carrera de Mecánico de Mantenimiento en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI, Sede Huancavelica.;

Que, mediante el Informe N° 6970-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, traslada al Comité Especial de becas el Informe N° 136 -2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica, donde se comunica que el Becario EDWIN YALLI HUARCAYA, abandono sus estudios en el semestre académico 2018-10 según se aprecia en la Carta N° 070-2018-/CFP HUANCVELICA, de fecha 13 de julio de 2018, emitido por Freud Huamán Melgar, Jefe del Centro de Formación Profesional Huancavelica Zonal Junín Pasco Huancavelica, del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario EDWIN YALLI HUARCAYA, con DNI N° 71372873, ha abandonado sus estudios en el período académico 2018-10, al no continuar con los mismos después de matricularse, debido a que dejó de asistir a clases desde el mes de junio de 2018, en el programa de estudios materia de la beca; y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente la declaración de la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado, convocatoria 2015, otorgada al señor EDWIN YALLI HUARCAYA, con DNI N° 71372873, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de estudios, al no continuar con los mismos después de haberse matriculado en la carrera de Mecánico de Mantenimiento en el semestre académico 2018-10, en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI, Sede Huancavelica.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, Electrónicamente, al señor EDWIN YALLI HUARCAYA, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015 MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución Jefatural y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del referido señor, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas